



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 372 -2024- DIGA-UNSCH

Ayacucho, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

LA OPINIÓN LEGAL N° 162 -2024-OAJ-UNSCH, de fecha 11 de setiembre del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre continuidad de los Contratos de ejecución y supervisión de la obra "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035, y;

CONSIDERANDO:

Que, Con fecha 16 de agosto de 2023, se suscribe el Contrato N°20-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS para la contratación del servicio de consultoría y supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", celebrado entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio Nazareno, Por un monto contractual según cláusula tercera de S/. 134,938.28, con un Plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, Con fecha 28 de agosto de 2023, se suscribe el Contrato N°23-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", celebrado entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO VALDILIRIOS, Por un monto contractual según cláusula tercera que asciende a: S/. 2,548, 697. 05 (dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con 5/100) que incluye todos los impuestos de Ley, con un Plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante OFICIO N° 065-2024-UNSCH-OCI, de fecha 28 mayo de 2024, el jefe del órgano de control institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, notifica el informe de Hito de CONTROL N° 008-2024-OCI/00198-SCC, respecto a la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 032-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 03 junio de 2024, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita pronunciamiento sobre notificación del informe hito de control N° 008-2024-OCI/UNSCH/0198-SCC de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 36-2024-CONSORCIO VALDERIOS -EMF-RC, de fecha 20 junio de 2024, el representante Común del Consorcio Valdilirios, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNSCH, pronunciamiento respecto a la notificación del Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/0198-SCC. Mediante el cual presenta su respectivo descargo;

Que, mediante Carta Notarial N° 042-2024- UNSCH-DIGA, de fecha 02 de julio de 2024, el Director General de Administración de la UNSCH, remite a EMER MALDONADO ZORRILLA, Representante Común del Consorcio Nazareno, reiterando por última vez, la solicitud de pronunciamiento al informe de Hito de Control N° 008- 2024-OCI/UNSCH/0198-SCC. Por lo que, mediante Carta N° 204-2024-UEI/MZH.J de fecha 25 de junio de 2024, el Ing. Mauricio Zamora Huamán Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, le notifica mediante vía correo electrónico, reiterándole la solicitud de pronunciamiento Hito de Control N° 008-2024-OCI/UNSCH/0198-SCC emitido por la Oficina del Órgano de Control Institucional de la UNSCH, sobre el cual a la fecha no se ha dignado a contestar ni apersonarse a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Por lo que, en virtud de lo expuesto y en aplicación de la Cláusula Duodécima del Contrato N° 020-2024-UA-DIGA.UNSCH/PS - No informar Hechos Relevantes, se cumple con reiterarle por última vez mediante la presente para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de recibida la presente, cumpla con el pronunciamiento respectivo a la Carta N° 204- 2024-UNSHUEI/MZH-J, teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por el CONSORCIO VALDILIRIOS mediante Carta N° 36-2024- CONSORCIO VALDILIRIOS - EMF-RC, caso contrario a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones se iniciara con el cálculo de penalidad correspondiente a partir de la fecha de incumplimiento contractual;

Que, mediante Carta N° 035-2024-UNSCH-UEI/DPD-EPI, de fecha 07 de agosto de 2024, el Especialista II en Proyectos de Inversión de la UNSCH, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cálculo de penalidad por incumplimiento de Contrato en la Supervisión de Obra - Consorcio Nazareno de la obra: "Sistema de Video Vigilancia y Control de Acceso de Personas en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho" con CUI N° 2534035, conforme a la revisión del INFORME HITO DE CONTROL N° 008-2024-OCI/00198-SCC, por el monto de S/. 13,493.83 soles, por ausencia injustificada del jefe de supervisión en la ejecución de obra, por informar hechos falsos en el pago de las valorizaciones sin advertir a la entidad sobre la usencia de personal clave del contratista, así como por permitir que el personal clave realice trabajos sin los equipos de protección personal (EPP), alcanzando la máxima penalidad por incumplimiento de contrato en el rubro de otras penalidades;

Que, mediante Carta N° 036-2024-UNSCH-UEI/DPD-EPI, de fecha 12 de agosto de 2024, el Especialista II en Proyectos de Inversión de la UNSCH, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cálculo de penalidad por incumplimiento de Contrato por ausencia injustificada del personal clave en la ejecución de obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI: 2534035, por el monto total de S/ 254,868.71 nuevos soles, que alcanza la máxima penalidad por incumplimiento de contrato en el rubro de otras penalidades, por ausencia de personal clave, siendo causal de resolución conforme al artículo 36 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Carta N° 037-2024-UNSCH-UEI/DPD-EPI, de fecha 12 de agosto de 2024, el Especialista II en Proyectos de Inversión de la UNSCH, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el análisis de costo beneficio para da continuidad a la ejecución de obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO- PROVINCIA DE HUAMANGA – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI : 2534035;

Que, mediante Informe N° 1112-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 13 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Inversiones de la UNSCH, remite al Director General de Administración solicitando opinión legal sobre continuidad de los contratos de la referencia f), y g), en referencia a la ejecución de la obra "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HAUMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035;

Que, mediante Memorando N° 5593-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 14 de agosto de 2024, el Director de la Dirección General de Administración de la UNSCH, solicita opinión legal sobre la continuidad de los Contratos de la referencia f), y g), en referencia a la ejecución de la obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HAUMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035;



Que, mediante Opinión Legal N°162-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 11 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNSCH, RECOMIENDA: RESOLVER EL CONTRATO N° 023-2023-UA-DIGA-UNSCH/PS respecto a la ejecución de obra por el "CONSORCIO VALDELIRIOS" de la obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035, por acumulación máxima de penalidad en la ejecución de la citada obra, a tenor del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que se encuentra debidamente sustentadas en los informes técnicos de costo beneficio por parte de la UNSCH en merito al Informe Hito de Control N° 008-2024-0C1/0198-SCC, del Órgano de Control Institucional de la UNSCH. Asimismo en la misma Opinión Legal, RECOMIENDA: RESOLVER EL CONTRATO N° 20-2023 - UA-DIGA-UNSCH/PS, por el contratista "Consortio Nazareno", respecto a la contratación de consultoría y supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en vista de que mediante Informe de Hito de Control N° 008-2024- 0C1/0198-SCC, se ha evidenciado situaciones adversas en el cumplimiento de consultoría y supervisión, donde se advierte que no hubo efectiva participación del profesional designado, porque el profesional encargado en la supervisión también laboraba simultáneamente en otras Entidades, así como también se tramito el pago de valorizaciones del contratista sin advertir a la Entidad sobre las ausencias injustificadas del personal clave en la supervisión. Por lo que, la Unidad Ejecutora de Inversiones luego de verificar la documentación que validan dicha información,

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedieron a realizar el cálculo de penalidad que supera el monto máximo en el rubro de "otras penalidades" (penalidad máxima 10% del monto del contrato). En consecuencia, a tenor del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la resolución del contrato. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, mediante Informe N° 1435-2024-UNSCH-UEI/MZH-J, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Inversiones de la UNSCH, remite al Director General de Administración los montos pendientes de pago al contratista y supervisión, correspondiente a la ejecución de la obra "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HAUMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035, ello, en conformidad con el sustento técnico adjunto, en la que se concluye " *De la verificación de los comprobantes de pago facilitado por la Unidad de Tesorería, el monto pendiente a pagar al contratista de la ejecución de la obra, Consorcio Valdelirio es de S/. 1,011,006.38 nuevos soles.; De la verificación de los comprobantes de pago facilitado por la Unidad de Tesorería, el monto pendiente a pagar por servicio de consultoría por supervisión de obra, Consorcio Nazarenos es de S/. 9,997.86 nuevos soles*";

Que, de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 36, numeral 36.1. se establece que: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, por otro lado, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, En relación con lo anterior, cabe anotar que el artículo 165 del Reglamento regula el procedimiento de resolución del contrato, estableciendo el numeral:

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato".

165.5. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Que, mediante Opinión N° 086-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "Corresponde a la parte afectada por el incumplimiento determinar si, en el marco del procedimiento de resolución del contrato previsto en el artículo 136 del reglamento, la resolución será total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento cuando dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, debería ser indicada expresamente en el documento que comunica la resolución del contrato y será viable siempre que la resolución del total de contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad".;

Que, de la normativa citada, resulta importante señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. El cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitado de cumplirlas; ante ello, es que la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la resolución del contrato, ya sea por la imposibilidad sobreviniente de ejecutar las obligaciones pactadas o el incumplimiento de estas.

Que, de la documentación que obra para el presente caso, se tiene los informes emitidos por los especialistas de la Unidad Ejecutara de Inversiones; así como la opinión legal, sobre la continuidad de los Contratos de supervisión y ejecución de la obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035;

Que, una Entidad al contratar un bien, servicio u obra tiene por finalidad satisfacer intereses o necesidades públicas, donde el cumplimiento de la obligación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo enmarcarse en la normatividad de las Contrataciones Públicas; por lo que, ante la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades por parte de los contratistas, es que se debe proceder con la resolución parcial de los Contratos de ejecución y supervisión de la obra: "SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CUI N° 2534035;

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar numeral 1.7) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 51° de la misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 6° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con la R.R. N°009-2024-UNSCH-R, del 10/01/24, el Rector Dr. Antonio JERI CHAVEZ, delega al Director de la Dirección General de Administración, las facultades relacionadas a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF.

Por lo expuesto en los considerados; al amparo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RESOLVER de forma parcial el **Contrato N°20-2023-UA-DIGAUNSCH/PS**, suscrito con fecha 16 de agosto de 2023 entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el **CONSORCIO NAZARENO**, para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Por la causal de acumulación máxima de otras penalidades, tal como establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por el monto de **S/. 9,997.86 nuevos soles. (Nueve Mil Novecientos Noventa y siete con 86/100 soles)**, monto pendiente de pago, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. – RESOLVER de forma parcial el **Contrato N°23-2023-UA-DIGAUNSCH/PS**, suscrito con fecha 28 de agosto de 2023, entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el **CONSORCIO VALDELIRIOS**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EL SISTEMA DE VIDEO Y CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Por la causal de acumulación máxima de otras penalidades, tal como establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por el monto de **S/. 1,011,006.38 (Un Millón Once Mil Seis Con 38/100 Soles)**, monto pendiente de pago, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la resolución contractual, conforme a Ley.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 4°. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al representante del CONSORCIO VALDELIRIOS y CONSORCIO NAZARENO, de conformidad el procedimiento establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Juan de Dios Canchari Quispe
DIRECTOR

DISTRIBUCION
RECTORADO;
OCI; OPP; UEI; OTI;
UC; Abastecimiento;
CONSORCIO VALDILIRIOS
CONSORCIO NAZARENO
Archivo
JDCQ/vapa

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho